

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 16 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció el término del 3 emplazamiento ordenado respecto del presunto desaparecido, sin que hubiese comparecido. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO SUST. No. 093-2021-00056-00- MUERTE PRESUNTA
Palmira- Valle del Cauca, 16 de junio de 2022

Agotado el trámite previsto para esta clase de procesos al hacerse efectiva la notificación del presunto desaparecido, a través de edicto emplazatorio publicado en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial en 3 ocasiones y en la Radiodifusora Universo 107.0, Cañaveral Stereo 107.0 FM dos veces, sin que el emplazado dentro de las presentes diligencias, señor JOSE DAVID CUERO, se hiciese presente ni se tuvieran noticias de su paradero, por lo que este despacho continuara con el procedimiento correspondiente.

En tal virtud se,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE a JAIME BERNAL ALZATE abogado que ejerce actualmente la profesión en este juzgado, con correo electrónico para notificaciones: juridicasbj@gmail.com, como curador ad-litem del presunto desaparecido señor JOSE DAVID CUERO.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 059 de hoy 17 de junio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d978d8db4d0ac056f800acbe0262c2909ac7ab6747a8200630cab1b815c4251a**

Documento generado en 16/06/2022 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>